
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el Artículo 313 numeral 2º, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 12 de 1991, los Artículos 203 y 204 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1804 de 2016, Decreto 936 de 2013, la Ley 1450 de 2011 reglamentada por el Decreto 1885 de 2015, la Ley 2328 de 2023 y

#### CONSIDERANDO:


1. Que en virtud del numeral segundo del Artículo 313 de la Constitución Política, a través del cual se establece, que le corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas., el Concejo Municipal de Cartago, expidió el Acuerdo No. 022 de diciembre 7 de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LOS ASPECTOS 024, 205 Y 207 DE LA LEY 1098 DE 2006, (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”, acorde a la Ley 1098 de 2006, en el marco de los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.
2. Que a través de Acuerdo Municipal No. 015 de diciembre 3 de 2020, se actualizó la Política de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO.
3. Que la Política de Infancia y Adolescencia “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” actualizada en el año 2010 definió como lineamientos de la Política: La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos titulares de derechos; la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad; La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y el impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de cualquier persona o autoridad.
4. Que de conformidad con la Ley 2328 de 2023 “*Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia.*”, estableció en su Artículo 7º, las fases de implementación, teniendo en cuenta que el Consejo de Política Social como instancia consultora, de implementar las fases de: *a) Identificación.* En esta fase se identifica el estado de realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por momentos del curso de vida y entornos de desarrollo, analizado en la perspectiva de la Ruta Integral de Atenciones (RIA), las atenciones y la oferta pública y privada disponible dirigida a esta población. Esta información dará los elementos para la focalización de acciones y prioridades a nivel territorial. También se movilizará la participación de las niñas, niños y adolescentes, de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**


Familiar y de otros actores sociales a través de los consejos de Política Social y espacios creados para este fin, que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política. *b) Formulación.* A partir del diagnóstico sobre la realización de los derechos y la Ruta Integral de Atenciones local, se deberán plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes en el territorio. Para tal fin se formulará el plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones, de manera complementaria a las políticas existentes. En esta fase se promoverá la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en los espacios de diálogo y reflexión para la definición de las prioridades. *c) Implementación.* En esta fase, se materializan las acciones de la Política como planes, programas y servicios, para la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación, complementariedad y concurrencia entre los distintos actores involucrados y niveles de gobierno. *d) Seguimiento y evaluación.* El seguimiento de la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia y adolescencia en el marco de los Consejos de Política Social y las mesas de infancia y adolescencia sobre la base de metas progresivas planteadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos. De los resultados se hará un ejercicio de divulgación y movilización social que permita a las niñas, niños y adolescentes, así como los factores de la sociedad civil, academia y ciudadanía conocer los resultados de la gestión para la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

- Que dentro de la justificación normativa, política, estratégica y ética se evidencia que la Política Pública actual, si bien relaciona apartes esenciales de la protección integral del niño, niña y adolescentes, es un documento que no guarda concordancia con la nueva normatividad, no ha sido objeto de actualizaciones en los últimos 5 años y no había vuelto a realizarse estrategias de participación que permitan la medición de la efectividad de los programas y proyectos adelantados por las Administraciones Municipales. Adicionalmente con los cambios normativos, como la Ley 2328 de 2023 estableció la implementación de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia para la protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- En este contexto, los grupos poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia y familia, no se encuentran establecidos en la política pública actual y para el caso específico de primera infancia no está proyectada en el término de las realizaciones, lo que hace que la participación no se encuentre evidenciada, así mismo, el sustento normativo nos da luces sobre los puntos a actualizarse. Desde el sustento normativo, el país cuenta con un conjunto de normas nuevas que están definiendo unas garantías precisas que deben dárseles a los niños, niñas y adolescentes desde el enfoque diferencial, además de definir responsabilidades, hay una vigilancia

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 26
	ACUERDO N.º 028 ( 29 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

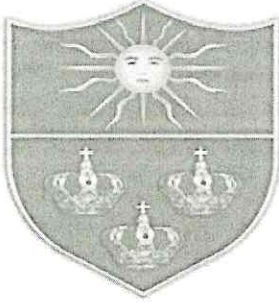
- permanente sobre su cumplimiento y unas sanciones de no garantizarse los derechos y la atención integral.
7. Que desde la concepción normativa es imperativo realizar la actualización, si se tiene en cuenta que, a partir del año 2023, la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes se ha ampliado con una gama de normas con enfoque diferencial, por curso de vida y en los diferentes entornos en que se desenvuelven: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral institucional y virtual.
  8. Que el Artículo 44 de la Constitución Política señala: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*
  9. Que el Artículo 45 ibídem declara la protección del adolescente: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*
  10. Que la Resolución 1386 de 1959, Declaración de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, establece los derechos relacionados con la no discriminación, la protección especial y la prioridad en toda circunstancia de los niños y niñas, tener un nombre y una nacionalidad, acceso a la seguridad social, pleno desarrollo de la personalidad, educación, protección contra el abandono, la crueldad, la explotación y en general contra todo tipo de abuso, entre otros.
  11. Que la Ley 12 de 1991, Convención de los Derechos del Niño, Reconoce a los niños y las niñas del mundo como agentes sociales y sujetos de derecho, titulares activos de sus propios derechos. Es el principal instrumento para la promoción y la protección de los derechos de la infancia, articulada en cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por los puntos de vista de la infancia.
  12. Que el Artículo 203 de la ley 1098 de 2006 define los principios rectores de las políticas públicas: *“Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios: 1. El interés superior del niño, niña o adolescente; 2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; 3. La protección integral; 4. La equidad; 5. La integralidad y articulación de las políticas; 6. La solidaridad; 7. La participación social; . La prioridad de las*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 4 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028 -</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

*políticas públicas sobre niñez y adolescencia; 9. La complementariedad; 10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; 11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública; y 12. La perspectiva de género.”*

13. Que el Artículo 204 ibidem, señala como responsables de las políticas públicas: *“Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.(...)”*
14. Que la Ley 1361 de 2009, modificada por las Leyes 1857 de 2017 y 2329 de 2023, “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”, establece en su Artículo 11: *“De la política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia. Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:*
- 1. Formular una política pública diseccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.*
  - 2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.*
  - 3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.*
  - 4. Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.*
  - 5. Dar asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.*
  - 6. Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.*
  - 7. Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.*
  - 8. Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias. (...)”*
15. Que la Ley 1804 de 2016, “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, señala responsabilidades territoriales en su artículo 22: *“Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo. Los Consejos*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 5 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

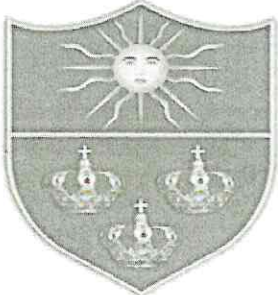
*de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial. La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta. Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.”*

16. Que el Decreto 936 de 2013<sup>1</sup>, “por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”, señala en su Artículo 11: “*Coordinación y Concurrencia de los Integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar actuarán de manera planificada y coordinada en la gestión y ejecución de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia, de acuerdo con las directrices señaladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del sistema y en este marco concurrirán a la prestación oportuna y eficiente del Servicio Público de Bienestar Familiar. Por consiguiente, harán uso racional de los recursos y evitarán duplicidad de acciones e inversiones.*

*En virtud del principio de concurrencia, los integrantes del sistema se apoyarán mutuamente en la atención de todos los requerimientos del servicio, con el concurso de los destinatarios de las acciones para la infancia y la adolescencia.”*

17. Que el Artículo 13 ejusdem refiere las responsabilidades de las entidades territoriales: “*Responsabilidades de los Departamentos, Distritos y Municipios en el Sistema Nacional De Bienestar Familiar. Corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios como integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. 2. Concurrir en el marco de sus competencias al gasto social dirigido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés social, tales como vivienda de interés social, deporte, recreación, cultura, restaurantes escolares y la atención a grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas en situación de desplazamiento, adultos mayores, madres cabeza de familia y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. 3. Hacer el seguimiento al estado de realización de los derechos de niños,*

<sup>1</sup> Compilado en el Decreto 1084 de 2015.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 6 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**


*niñas y adolescentes. 4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública.”*

18. Que en la Ley 1450 de 2011 se desarrolló el principio de Corresponsabilidad, estableciendo en su artículo 201: *Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes, SRPA. En desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional con el concurso de los gobiernos territoriales dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA. Se iniciará la construcción de Centros de Atención Especializada, CAES, e internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley en función de la demanda de SRPA, de criterios de cobertura regional y cofinanciación de las entidades territoriales. El diseño, la construcción y dotación de estos Centros responderán a estándares en la materia, asegurando tanto el carácter pedagógico y finalidad restaurativa del Sistema, como las medidas de seguridad requeridas para hacer efectiva la privación de la libertad. Asimismo, se promoverá dotar de contenidos las diferentes medidas contempladas en SRPA, monitoreando la calidad y pertinencia de las intervenciones en el horizonte de una efectiva resocialización del adolescente que incurre en una conducta punible. Adicionalmente, se avanzará en el diseño y desarrollo de un esquema de monitoreo y seguimiento post-institucional de los adolescentes que han cumplido con su sanción.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto de las diferentes ramas de poder público como niveles de gobierno, sumarán esfuerzos con el fin de contar con un sistema de información unificado e interinstitucional del SRPA en funcionamiento; que brinde información oportuna y pertinente sobre el adolescente vinculado a este, su proceso judicial y de restablecimiento de derechos. Dicho sistema deberá ser una fuente de información estratégica para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la atención del SRPA, de manera que permita la toma de decisiones adecuadas. (...)*

19. Que el Decreto 1885 de 2015 creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, estableciendo su conformación, objetivos y funciones. En su Artículo 4 definió como objetivos: *“Son objetivos del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), en el marco de la protección integral y en cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa que garanticen el carácter especializado y diferenciado del SRPA, los siguientes:*

1. *Orientar, coordinar y articular a nivel nacional el diseño de las políticas públicas relacionadas con la responsabilidad penal para adolescentes.*
2. *Desarrollar el principio de corresponsabilidad, en la garantía del interés superior del niño y de la protección integral de los y las adolescentes y jóvenes para fortalecer la participación y articulación de las entidades que hacen parte del SRPA y de este con otros sistemas.*
3. *Articular, acompañar y validar la definición de criterios para la implementación de un modelo de justicia restaurativa, en el marco del proceso de restablecimiento de*


	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> ( 29 DIC 2025 )	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

*derechos de los y las adolescentes y en virtud de la resocialización, la inclusión social y las garantías de no repetición, la verdad y la reparación del daño.*

4. *Coordinar, dirigir y proponer las recomendaciones que se requieran para fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).”*

20. Que la Guía de orientaciones Técnicas para la Territorialización de las Políticas de niñez y fortalecimiento a familias, definió las orientaciones para la formulación, ajuste, implementación y evaluación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el territorio en función de la garantía de derechos. Entregan nuevos desarrollos conceptuales, técnicos y operativos, a partir de los avances del país en torno a las políticas públicas dirigidas a esta población (política de primera infancia, política de apoyo y fortalecimiento familiar, estrategias de prevención, política de seguridad alimentaria y nutricional), al fortalecimiento en los sistemas de información (Sistema Único de Información - SUIN y Sistema de seguimiento niño a niño de primera infancia) y a la propuesta de fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que indica a través de sus ámbitos (nacional, departamental y municipal), instancias (de decisión, operación, desarrollo técnico y participación) y herramientas para una acción articulada y documentos, instrumentos y desarrollos metodológicos propuestos para este y otros momentos del ciclo de gestión de la política pública, que pueden retomarse para este propósito. Principalmente, se enfoca en el Acompañamiento orientado a movilizar rutas de atención: “El acompañamiento territorial en este componente se orienta a facilitar el acceso efectivo a las atenciones previstas en las políticas públicas y superar las barreras que lo limitan, articulando esfuerzos institucionales y sociales.
21. Que el Decreto 860 de 2010, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006” en su Artículo 2º, estableció las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal: *“Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes. El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia. En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.”*
22. Que el Decreto 1084 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.”, estableció la sostenibilidad de la Política Pública de Primera Infancia: *“Artículo 2.4.4.2. Esquema de financiación y cofinanciación. La financiación o cofinanciación para la sostenibilidad de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), deberá atender los siguientes criterios generales:*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 8 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

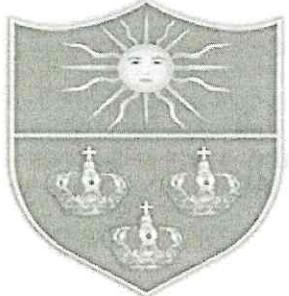
1. La proyección de recursos del PGN, se realizará teniendo en cuenta las metas de cobertura y gestión definidas por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).
2. La focalización geográfica indicativa que defina la CIPI, la cual se realizará teniendo en cuenta al menos:
  - 2.1 Indicadores de Pobreza.
  - 2.2 Indicadores de mortalidad materna e infantil.
  - 2.3 Cobertura geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de conformidad con el Decreto-ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.
  - 2.4 Necesidades de infraestructura para la atención a la primera infancia.
  - 2.5 Municipios con presencia de comunidades étnicas.
  - 2.6 Necesidad de ampliación progresiva de la cobertura del programa de atención a la primera infancia en el territorio.
3. La financiación deberá tener en cuenta las prioridades de atención definidas en el artículo 6° de la Ley 1804 de 2016.
4. La financiación nacional de la política será consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto de Mediano plazo de los respectivos sectores y sujeto a las disponibilidades presupuestales definidas en las leyes anuales de presupuesto general de la nación.
5. Todas las entidades territoriales tienen la posibilidad de acceder a los recursos de cofinanciación, lo que convierte esta fuente de financiación en un instrumento universal.
6. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011, para la suscripción de convenios de cofinanciación con la nación, la entidad territorial deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 358 de 1997, los límites de gasto y deuda establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003. Para garantizar la solvencia del financiamiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” por parte de las entidades territoriales, estas deberán acreditar la respectiva contrapartida de recursos mediante certificados de disponibilidad presupuestal.
 

Parágrafo 1°. Para acceder a los recursos para la cofinanciación es necesario la identificación, preparación y presentación de proyectos debidamente formulados, en los términos del artículo 2.4.4.4. del presente decreto.

(...)

Parágrafo 3°. Las entidades territoriales conforme a la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, en los términos del artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, deberán incluir la Ruta Integral de Atenciones (RIA) en sus planes de desarrollo. Los alcaldes y gobernadores como responsables de la política de infancia, a través de las respectivas secretarías de planeación o la dependencia que haga sus veces, incluirán dentro de los respectivos presupuestos anuales, los recursos priorizados para la atención de la primera infancia. Las secretarías de planeación certificarán el cumplimiento de lo aquí dispuesto, identificando la información presupuestal desagregada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

La implementación de la RIA será requisito para la viabilidad posterior de los proyectos de inversión sujetos de financiación o cofinanciación por parte de la nación.”

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 9 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

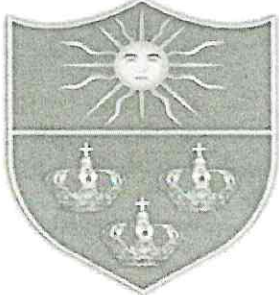
**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

23. Que el Artículo 82 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el Artículo 206 de la Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país””, establece: “Artículo 82. Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos. Dicha política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), al menos los siguientes componentes:

- a) Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención de la violencia juvenil y el consumo de sustancias psicoactivas y estupefacientes.
- b) Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas.
- c) Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos.
- d) Estructuración de un esquema de seguimiento y evaluación de la política, fortaleciendo el seguimiento de la garantía de derechos a través del Sistema Único de Información de la Niñez.

**Parágrafo.** El Gobierno nacional a través de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecerá las condiciones institucionales, técnicas y financieras para la puesta en marcha de una oferta de atención especializada a niños, niñas y adolescentes con dependencia funcional permanente, y de aquellos que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), en complementariedad y concurrencia con los gobiernos territoriales y en el marco de sus competencias.”

24. Que la Guía De Gestión Territorial En Discapacidad Para Gobernadores y Alcaldes, establece dos componentes, uno conceptual y otro operativo. El primero brinda información y elementos básicos que dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que por norma tienen los mandatarios, así como los elementos conceptuales básicos necesarios para emprender la gestión de procesos inclusivos en la comunidad que promuevan la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El componente operativo, busca ofrecer herramientas prácticas para incluir el tema de discapacidad y su implementación intersectorial en los planes de desarrollo departamental, distrital y municipal, con construcciones participativas, acordes, pertinentes y articuladas entre la institucionalidad y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad. Dentro de los componentes se encuentra: la transversalización del enfoque de discapacidad en las diferentes líneas del plan de desarrollo; la Atención prioritaria a los niños y niñas con discapacidad en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las garantías para la plena participación de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores en todos los espacios sociales con los que cuenta el municipio como formulación de plan de desarrollo, modificación del esquema de ordenamiento territorial, aprobación de presupuestos,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 10 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024


**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

veeduría ciudadana, comités sectoriales e intersectoriales; el fomento de procesos organizativos de las personas con discapacidad y promoción de su participación en las diferentes instancias locales; y la promoción del enfoque territorial y diferencial desde sus diferentes perspectivas (género, etnia, discapacidad, curso de vida, situación de conflicto armado y otras situaciones de vulnerabilidad) en las políticas, planes, programas y proyectos.

25. Que a su vez existen documentos técnicos que refieren recomendaciones a tener en cuenta en la implementación de políticas públicas municipales como: CONPES 081 DE 2004 - “Consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia”; CONPES 100 DE 2006 - Lineamientos para la Focalización del Gasto Público Social; CONPES 147 DE 2012 - Lineamientos para el Desarrollo de una Estrategia para la prevención del Embarazo en la Adolescencia y la Promoción de Proyectos de Vida para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en edades entre 6 y 19 años; CONPES 113 DE 2008 - Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN); CONPES 151 DE 2012 - Alimentación Escolar; CONPES 161 DE 2013 - Equidad de Género para las Mujeres; CONPES 166 DE 2013 - Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social; CONPES 3654 DE 2018 - Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos; y CONPES 3934 DE 2018 - Política de Crecimiento Verde.
26. Que para la actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se realizó un proceso participativo y democrático en el que intervinieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los niños, niñas y adolescentes.
27. Que el principal interés del municipio de Cartago es la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar, teniendo en cuenta la necesidad de dignificarlos, de ofrecerles una mejor sociedad y garantizarles su desarrollo humano actual y futuro, a través de la modificación de las acciones inmersas en las líneas de política pública y la incorporación de las rutas integrales de atención desde la Gestación hasta la adolescencia, en concordancia con la Política Pública Nacional de la Infancia y la Adolescencia.
28. Que se hace necesario ajustar los Acuerdos Municipales No. 022 de 2010 y 015 de 2020, de conformidad con el nuevo marco normativo y la actual situación de los niños, niñas, adolescentes y familias del municipio de Cartago.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y COMPILAR** la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca, denominada: **“POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**, contenida en el Acuerdo Municipal 022 de 2010, modificada y adicionada por el Acuerdo Municipal 015 de 2020.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 11 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTASE Y ACTUALICESE**, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030, acorde con la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Trabjará en el marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos de los niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha convención y demás directrices internacionales y nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO: SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1804 de 2016 y la Ley 1361 de 2009, son sujetos titulares de los derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, la presente Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030, reconocerá los siguientes cursos de vida:

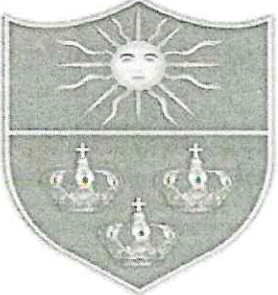
1. Primera Infancia: De cero (0) a cinco (5) años.
2. Infancia: De seis (6) a once (11) años.
3. Adolescencia: De doce (12) a diecisiete (17) años.

Se reconoce atención especial a la familia como núcleo fundamental del desarrollo, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

**ARTÍCULO CUARTO: CORRESPONSABILIDAD:** Conscientes que los niños, niñas y adolescentes, viven en un mundo de interrelaciones, donde todos los actores sociales tenemos responsabilidades, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030, establecerá una exclusiva reflexión, en formular el esquema de políticas públicas integrales orientadas a las corresponsabilidades para el ejercicio de sus derechos. Una corresponsabilidad donde la familia, la sociedad, y el Estado poseen obligaciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas, dejando claro que la familia es el núcleo primario de protección de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

**ARTÍCULO QUINTO: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.** Son lineamientos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos titulares de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de cualquier persona o autoridad.


	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 12 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

**ARTÍCULO SEXTO: VISIÓN Y OBJETIVOS DE POLÍTICA.** En el 2030, el municipio de Cartago será un territorio con niños, niñas y adolescentes realizados, sanos, educados, y protegidos, que confían en sus instituciones, garante de todos sus derechos, que brinda condiciones sociales, culturales, políticas y económicas para el desarrollo de su proyecto de vida y de sus capacidades; modelo de desarrollo al fundamentar su gestión pública en el interés superior del niño, niña y adolescente, en el fortalecimiento familiar, la recuperación del tejido social brindando entornos saludables y el cumplimiento de su Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar, la Política Pública tendrá como objetivos:

1. Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago (zona urbana y rural), y su permanente actualización.
2. Diseñar lineamientos y estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia y la familia en el marco de la protección integral y garantía de derechos a través de la implementación de una herramienta de Gestión Pública enfocada a entidades públicas y privadas.
3. Coordinar las acciones y la asignación y movilización de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, logrando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas en el ejercicio de sus derechos.
4. Generar elementos que permitan la continuidad de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030, manteniendo su vigencia con los cambios de Administraciones Municipales, de Alcaldes y funcionarios.
5. Asegurar el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, niñas adolescentes y familias a través de la aplicación del marco estratégico de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
6. Fortalecer la intervención de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia como instancia de operación y desarrollo técnico en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia en el ámbito del Consejo de Política Social del municipio.
7. Fomentar la cultura de reconocimiento, prevención y garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar a través de implementación de estrategias de información, comunicación y educación permanente.
8. Desarrollar anualmente capacitaciones a funcionarios públicos encargados de la atención diferencial de niños, niñas, adolescentes y familias de acuerdo al ciclo vital y a sus condiciones económicas, culturales, sociales y personales, sobre la articulación interinstitucional, responsabilidades, protocolos de atención y normatividad vigente.
9. Formular anualmente el Plan de Acción de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, con base en el diagnóstico actualizado que dé cuenta de la situación de la población y refleje los programas y acciones establecidas en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> ( 29 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

**PARÁGRAFO:** El presente Acuerdo se define como una Política Pública con una vigencia 2021 – 2030 en el municipio de Cartago Valle del Cauca, y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones locales en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y así mismo lo hará con las instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente.


**ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Son derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano y con la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia:

1. Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.
2. Derecho a la integridad personal.
3. Derecho a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan.
4. Derecho a la educación.
5. Derecho a la salud.
6. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
7. Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.
8. Derechos del adolescente autorizado para trabajar.
9. Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y necesidades especiales.
10. Derechos de los niños y niñas indígenas y afrocolombianos, raizales y ROM.
11. Derecho a la custodia y el cuidado personal.
12. Derecho a los alimentos.
13. Derecho a la identidad.
14. Derecho al debido proceso.
15. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
16. Derecho a la intimidad.
17. Derecho a la información.
18. Derecho a la rehabilitación y la resocialización.
19. Libertades fundamentales.
20. Libre desarrollo de la personalidad.
21. Autonomía personal.
22. Libertad de conciencia, de creencias y de cultos, de pensamiento, de locomoción.
23. Derecho de Asociación y Reunión.

Además, LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> .Nit: 900.215.967-5	Página 14 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028 -</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**


3. Contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales.
5. Contra el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
6. Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
7. Contra las guerras, los conflictos armados, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales y el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.
8. Contra la situación de vida en las calles.
9. Contra los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
10. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran.
11. Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer y contra la transmisión del VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual.
12. Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Contra las peores formas de trabajo infantil.
14. Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia; y
15. Contra cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Son deberes de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, y a los tratados internacionales ratificados por Colombia, y tal como lo plantea el Instituto Interamericano del Niño de la OEA, los siguientes:

1. Deber de respetar todos por igual sin importar sexo, religión, idioma, raza ni edad.
2. Deber de respetar a los padres, profesores y todas las personas que les enseñan.
3. Deber de aprender a respetar las opiniones y costumbres de los demás.
4. Deber de respetarse a su mismo, en cuerpo, pensamientos y sentimientos.
5. Deber de hablar con la verdad y cumplir con lo que se promete.
6. Deber de respetar y cuidar el medio ambiente.
7. Deber de respetar el mundo y convertirse en buenos ciudadanos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el marco de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, se contemplarán las siguientes realizaciones de los niños, niñas, adolescentes y familias:

1. Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los pares, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
2. Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 26
	ACUERDO N.º <b>028 -</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

3. Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
4. Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
5. Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
6. Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
7. Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
8. Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.
9. Desde las formas familiares en el país: Conocer y reconocer la diversidad de las familias en la realidad nacional y territorial, contrarrestando situaciones de exclusión y discriminación en la formulación de políticas públicas, y en el diseño e implementación de la oferta de servicios, incidiendo en procesos de garantía y el ejercicio de los derechos de las familias y sus integrantes.
10. Desde las relaciones internas y el desarrollo de capacidades: Reconocer y fortalecer los vínculos afectivos, de solidaridad, la democracia para gestionar su propio desarrollo, su proyecto de vida colectivo y el de integrantes individualmente considerados.
11. Desde la diversidad y la cultura: Reconocer y favorecer la inclusión social y la valoración de la diversidad étnica y cultural propia de cada territorio y grupo poblacionales que posibilite el desarrollo de condiciones de desarrollo y equidad para las familias en los diferentes contextos sociales y culturales.
12. Desde las relaciones con los agentes externos: Reconocer a las familias como titulares de derechos, corresponsables económicos, sociales y culturales y como interlocutores activos en la construcción social y horizontes de desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, establece los siguientes enfoques:

1. **ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** Encuentra su fundamento ético la dignidad humana. Los derechos humanos son innatos a la persona y a su desarrollo. Se reconocen y visibilizan a los infantes, las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, guardando estricto cumplimiento al respeto, garantía y protección de los derechos del niño para su desarrollo integral, el restablecimiento en caso de vulneración y su permanente garantía.
2. **ENFOQUE DE INTERÉS SUPERIOR:** Este enfoque obliga a la primacía del desarrollo integral del niño a través de la garantía de sus derechos, en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006: “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”

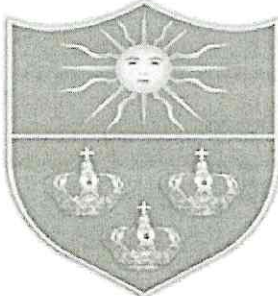
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 16 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> ( 29 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

3. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Permite el reconocimiento y la construcción de la identidad del infante, niño, niña o adolescente y su proceso de comportamiento como parte de su construcción de identidad, lo que permite la diferenciación de los géneros desde su niñez.
4. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** El reconocimiento y visibilización de las minorías permite una mayor participación de la construcción de la política pública. Reconocer las características educativas, sociales y culturales de los niños, niñas y adolescentes permiten la diversidad cultural, social, histórica y política. La universalidad es fundamental para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad, discapacidad, etnia, creencias sociales, religiosas, políticas, culturales, económicas, a su ubicación espacial, situación legal y a si han sido víctimas del conflicto armado. Si bien se reconocen, se busca que todos estén incluidos en la política pública como actores fundamentales y sujetos titulares de derechos.
5. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Entendido como el objetivo de garantizar los derechos humanos y las libertades de los niños, niñas y adolescentes. Sin reconocimiento de las mismas no habría participación efectiva ni ejercicio de sus derechos. Los niños, niñas y adolescentes tienen capacidades que pueden ser aprovechadas desde el ejercicio de sus derechos y la construcción de su proyecto de vida.
6. **ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:** Una política pública diferencial plantea el reconocimiento de los diferentes momentos de vida. Teniendo en cuenta lo anterior la política pública contempla los siguientes momentos de vida: Primera infancia de cero (0) a cinco (5) años; Infancia de seis (6) a once (11) años, y Adolescencia de doce (12) a diecisiete (17) años. Atenciones permanentes en cada ciclo de vida permitirá el cumplimiento de los objetivos de políticas y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente actualización de Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 - 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, reconoce los siguientes entornos en los que niños, niñas, adolescentes se desarrollan y permiten el ejercicio de sus derechos:

- a- **ENTORNO HOGAR:** Es el escenario en que el niño, niña o adolescente habita, que proporciona condiciones básicas de infraestructura, sanitarias y estéticas para quienes la ocupan. En este entorno, la familia es fundamental para la formación de los niños, niñas y adolescentes.
- b- **ENTORNO EDUCATIVO:** Es el escenario que promueve la formación intelectual y las relaciones educativas a través de procesos pedagógicos. Las comunidades educativas deben constituirse como ambientes acogedores, inclusivos, seguros y protectores de acuerdo al enfoque diferencial y a la perspectiva de género del niño, niña o adolescente.
- c- **ENTORNO COMUNITARIO Y ESPACIO PÚBLICO:** Son los escenarios propios de los que puede hacer uso el niño, niña y adolescente dentro de su territorio desde el ámbito espacial como calles, plazas, parques, vías, ríos, iglesias; o desde el ámbito cultural como bibliotecas, la casa de la cultura, teatros o escenarios de participación para la preservación de los valores, la memoria colectiva y las acciones de política pública.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 17 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N.º <b>028</b> ( <b>29 DIC 2025</b> )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

- d- **ENTORNO LABORAL:** Son escenarios que se reconocen a personas y adolescentes a partir de los 15 años en condición de trabajo protegido, tal como lo establece la legislación vigente y que tenga autorización de sus padres y del Inspector de Trabajo respectivo.
- e- **ENTORNO INSTITUCIONAL:** Es el escenario que permite la atención, la inclusión y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a través de instituciones públicas o privadas para su bienestar en materia de salud, situaciones de vulneración de derechos, dependencia funcional, social, económica, psicológica, entre otras. Así mismo interviene en procesos administrativos y judiciales para el restablecimiento de sus derechos.
- f- **ENTORNO VIRTUAL:** Es el escenario al que se vinculan niños, niñas y adolescentes en el manejo de redes informáticas y la utilización de nuevas tecnologías que lo hace amplio y muy diverso.

**ARTÍCULO OCTAVO: LÍNEAS DE POLÍTICA:** El Consejo de Política Social, las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás actores deberán garantizar el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 - 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” a través del Plan Estratégico con las siguientes líneas de política y sus respectivas acciones:

#### **LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Busca fortalecer la gestión intersectorial territorial, las acciones sostenibles, propendiendo por la adecuación de la arquitectura institucional, el mejoramiento de las capacidades de los servidores públicos y la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias.

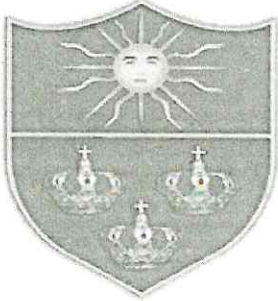
#### **ACCIONES:**

##### **1) ARQUITECTURA INSTITUCIONAL:**

Fortalecer la articulación de las entidades que componente el Sistema Nacional de Bienestar Familia dentro del municipio es fundamental para el logro de los objetivos, para lo cual se contemplan las siguientes acciones:

- a) Mejorar las capacidades y competencias de cada entidad del Sistema para fortalecer la gestión e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
- b) Realizar acciones de capacitación para la atención diferencial de niños, niñas, adolescentes y familia dirigida a servidores públicos.
- c) Fortalecer la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia como instancia de articulación interinstitucional y de apoyo técnico en la ejecución de la política pública y su articulación con los demás planes de gestión territorial.
- d) Priorizar en los Planes de Desarrollo la implementación y cumplimiento de los objetivos y líneas trazadas de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

##### **2) GASTO PÚBLICO SOCIAL:**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 18 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028 -</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

Contempla la priorización del Gasto Público Social en las acciones definidas en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia:

- Garantizar priorización de las partidas presupuestales en la ejecución de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
- Realizar acuerdos de financiación para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Promover el control social sobre la ejecución de los recursos para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.

### 3) ATENCIÓN UNIVERSAL:

Identifica la atención universal como la estrategia efectiva para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la familia.

- Articulación de todas las entidades que deben atender y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar intervenciones conjuntas en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su inmediato restablecimiento de los derechos.
- Divulgación permanente de las rutas de atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, y la oferta institucional presente en el municipio para la atención a niños, niñas, adolescentes y familia.

### 4) ATENCIÓN UNIVERSAL:


Identifica la atención universal como la estrategia efectiva para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la familia.

- Articulación de todas las entidades que deben atender y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar intervenciones conjuntas en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su inmediato restablecimiento de los derechos.
- Divulgación permanente de las rutas de atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, y la oferta institucional presente en el municipio para la atención a niños, niñas, adolescentes y familia.

## LÍNEA 2: ATENCION PRIORITARIA

Una gestión pública eficiente atiende a su población primer infante, infante y adolescente con eficiencia y calidad. Es fundamental la atención diferencial, de fácil acceso para todos y que promueva el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dándoles herramientas para que puedan acceder a todos los servicios que el Sistema Municipal está en condiciones de prestar a través de su personal.

### ACCIONES:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 19 de 26
ACUERDO N.º 028 ( 29 DÍC 2025 )		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

**1) ATENCIÓN INTEGRAL:**

En cada momento del curso de vida y en sus respectivas transiciones, se asegura la atención integral y permanente, para el cumplimiento de las realizaciones de niños, niñas y adolescentes.

- a) Elaboración de las rutas de atención específicas para la atención de situaciones de vulneración y amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescencia y el restablecimiento.
- b) Elaboración de procedimientos y servicios con énfasis en atención diferencial por cada momento del curso del vida y a la realidad institucional del municipio.
- c) Ofrecer programas flexibles de atención para niños, niñas y adolescentes para aumentar su participación.

**2) NIÑOS INCLUIDOS Y CON POTENCIAL:**

Desarrollar las capacidades de niños, niñas y adolescentes no es una responsabilidad exclusiva del Estado, es importante la intervención de agentes, padres o cuidadores y sociedad civil.


- a) Capacitar permanentemente a agentes educativos, de salud, comunitarios y de servicios de gestión del empleo que tienen a cargo la atención integral de niños, niñas y adolescentes.
- b) Fortalecer las Escuelas de Padres de acuerdo al momento del curso de vida en que se encuentre la niña, niño o adolescente como acción permanente para el cuidado y el desarrollo integral de las familias.
- c) Vincular a la sociedad civil en la capacitación y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar.
- d) Asegurar en los momentos de transición entre el curso de vida, la continuidad de la atención y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su armonía con el proyecto de vida que está construyendo.

**LÍNEA 3: MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

Cuando se convierte tema de agenda pública la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia, la movilización social es fundamental para generar cambios en el reconocimiento como sujetos titulares de derechos. Garantizar la participación de niños, niñas, adolescentes y familia permite que se conviertan en agentes del cambio en lo social, político, económico cultural. Enfoca su tarea en las divulgaciones de las acciones, la participación en cada uno de los escenarios locales permite que no solo se vincule la familia y el Estado, sino que la sociedad, la academia y organismos nacionales e internacionales hagan parte activa de la implementación y puesta en marcha de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar. Se invita a las comunidades a:

**ACCIONES:**

**1) FORMANDO CIUDADANOS:**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 20 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

Permite las acciones de participación de organizaciones ciudadanas con enfoque de derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la familia:

- a) Gestionar con organizaciones sin ánimo de lucro y población civil la participación en formación sobre derechos de niños, niñas, adolescentes y familia y su atención integral y diferencial.
- b) Promover foros con academia, familias y comunidades sobre el papel de los niños, niñas y adolescentes en la transformación de la sociedad.

**2) PROMOCIÓN DEL DESARROLLO:**

La comunicación, la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias a través de las diferentes manifestaciones son instrumentos para el ejercicio de la ciudadanía. Para tal fin, se contempla:

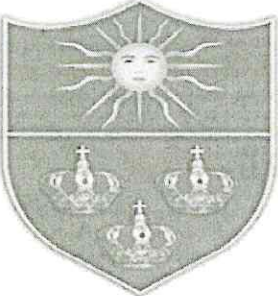
- a) Fortalecer los escenarios de expresión de los niños, niñas y adolescentes, para el empoderamiento y el liderazgo en defensa de sus propios derechos.
- b) Implementar semilleros ciudadanos en las comunas y corregimientos del municipio de Cartago, donde además de adelantar programas de reconocimiento de los derechos se promueva el arte, la cultura y el deporte en sus diferentes manifestaciones para el ejercicio de la ciudadanía y las diferentes formas de expresión.

**3) PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES:**

Fortalecer los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones, es la base de una política pública consolidada y legítima para el ejercicio, la garantía y la protección de los niños, niñas y adolescentes del municipio. Para ello, es fundamental que la misma sociedad civil los visibilice y los tenga en cuenta en sus decisiones, fundamento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”:

- a) Fortalecimiento de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Continuidad con la participación activa de niños, niñas y adolescentes de la zona urbana y rural en el Consejo de Política Social.
- c) Institucionalización de la semana de la niñez, con los programas: Concejalitos por un día, Gabinete Infantil, y demás actividades de reconocimiento de los derechos.
- d) Realización de Encuentros de Diálogo de acuerdo al curso de vida: Diálogos con Primera Infancia, Diálogos con Infancia, Diálogos con Adolescencia, Diálogos con Juventud y Diálogos con Familia para escuchar inquietudes y propuestas y coadyuven en la toma de decisiones.
- e) Integrar a la familia y a la sociedad civil y demás entidades para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes y la implementación y seguimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.

**LÍNEA 4: EVALUACION Y CONTROL SOCIAL:**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 21 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> ( 29 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

Una Política Pública debe estar constantemente evaluada y orientada a la consecución de los objetivos propuestos. Es una línea fundamental durante la vigencia que permite observar el desarrollo de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias:

**ACCIONES:**

**1) SEGUIMIENTO:**

Comprende la recolección de información institucional.

- a) Actualización del diagnóstico social situacional de acuerdo a los indicadores propuestos por la Procuraduría General de la Nación. (con Análisis anual de los indicadores para la toma de decisiones.)
- b) Implementación de instrumentos de seguimiento semestral de las acciones de política por sectores y curso de vida.
- c) Promover el desarrollo de un Observatorio de Políticas Públicas para la evaluación, seguimiento y monitoreo, que facilite la toma de decisiones

**2) EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, RESULTADOS Y MEDICIÓN DEL IMPACTO:**


Es la respuesta institucional sobre el cumplimiento de los objetivos de política.

- a) Evaluación de la gestión y el impacto de política a través de los Encuentros Estratégicos de Dialogo.
- b) Evaluación de los resultados de política a través de los instrumentos implementados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y socializados en la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y el Consejo de Política Social.
- c) Gestionar con la academia u organizaciones públicas o privadas, investigaciones puntuales sobre problemáticas y el desarrollo del niño, niña, adolescente y la familia frente a los objetivos de política.

**ARTÍCULO NOVEVO: RUTA INTEGRAL DE ATENCIONES. ADÓPTESE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIONES DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA** para el municipio de Cartago, Valle del Cauca, la cual deberá cumplir con los objetivos y líneas de gestión señalados en la Política Pública Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENFOQUES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RIAGA:**

1. **Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos:** Afirmar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos significa reconocer en ellos un conjunto de atributos (cualidades, características) que les son inherentes por su naturaleza y dignidad humana, “entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características
2. **Desarrollo integral en el curso de vida de la infancia y adolescencia:** Un proceso de transformación continuo, complejo y sistémico que vive el ser humano a partir de sus capacidades, habilidades, potencialidades y experiencias, que contribuye a la

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 22 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

construcción de su identidad, al logro progresivo de la autonomía para edificar su vida y al afianzamiento de su responsabilidad social.

Es decir, el enfoque está en darle continuidad como característica propia del desarrollo, independientemente de los cambios cualitativos y cuantitativos, por lo que están presentes desde la gestación y se mantienen a lo largo de la vida sin restringirse a una edad específica. Es decir, el desarrollo integral es un estado permanente y como tal, debe garantizarse siempre.

El desarrollo integral se concreta en cada sujeto debido a que los derechos se encuentran en ejercicio. Por lo tanto, la Política encuentra necesario hacer explícito cómo se expresa la realización de los derechos en la vida de las niñas, niños y adolescentes

3. **Realización de los derechos en niñas, niños y adolescentes:** La necesidad de constatar la manera en la que las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos condujo al concepto de realizaciones<sup>2</sup> entendidas como aquellas condiciones y estados que se materializan en sus vidas a partir de las interacciones que establecen en los entornos por los que transitan y se desarrollan.

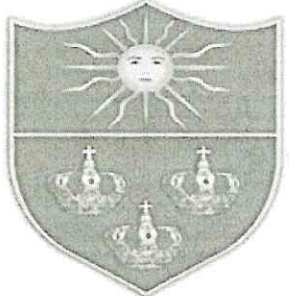
Las particularidades de cada niño, niña y adolescente se verán reflejadas en la forma en que estas realizaciones son expresadas en sus vidas. Entender que la concurrencia de estas realizaciones en calidad de derechos ejercidos asegura condiciones óptimas para el Desarrollo integral, permite profundizar en el alcance que debe tener la actuación del Estado a favor de las niñas, niños y adolescentes, la cual queda establecida no solo en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en términos de atención integral, sino en la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia 2020 – 2030, “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.

4. **Atención integral durante la infancia y la adolescencia:** La comprensión lograda respecto a las niñas, niños y adolescentes, sus derechos y su Desarrollo integral, orienta a la Política a plantear que la mejor forma de lograr su propósito es a través de la atención integral, entendida “como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurren las vidas de las niñas, niños y adolescentes existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la promoción y potenciación de su pleno desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes, de carácter técnico, político, programático, financiero y social, del orden nacional y territorial” (Gobierno de Colombia, 2018). (...)

En consecuencia, se entiende que la atención integral es brindada por el Estado en su conjunto, es decir, por las instituciones del orden nacional y territorial, la sociedad civil y las comunidades; con la corresponsabilidad de las familias en tanto el ejercicio de su rol parental les permite asegurar que las niñas, niños y adolescentes participen de la oferta con la cual el Estado cumple con su responsabilidad, y que esta tenga la calidad que corresponde a todo bien social.

De acuerdo a lo anterior, sustenta el carácter intersectorial de la política, pues su gestión demanda la articulación y conexión entre sistemas, niveles, sectores y actores

<sup>2</sup> Realizaciones y desarrollo integral son conceptos planteados y desarrollados por la Ley 1804 de 2016.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 23 de 26
	<b>ACUERDO N.º 028</b> ( 29 DIC 2025 )	CÓDIGO: DE.F0.09  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar<sup>3</sup> que contribuyen a garantizar que las niñas, niños y adolescentes sin excepción logren su pleno desarrollo.

**PARÁGRAFO: COMPONENTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL**

La atención es integral cuando contempla cinco componentes que, fundamentados en los derechos, las realizaciones y en las cuatro premisas anteriores, precisan acciones capaces de generar condiciones que potencian el Desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes.

**1. Bienestar y Salud:** abarca las acciones que conducen a garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, el disfrute de una vida sana y la prevención de condiciones que lo alteren mediante la promoción y el acompañamiento alrededor de prácticas de cuidado y autocuidado, el fomento de estilos de vida saludables, una alimentación adecuada y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos y la relación armónica con el ambiente y la naturaleza, en su relación consigo mismo y con el otro.

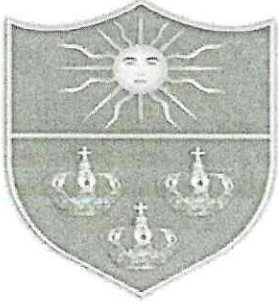
**2. Educación y formación para la vida:** contempla las acciones tendientes a promover el desarrollo y profundización de las capacidades, habilidades e intereses que movilizan la vida de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de su trayectoria educativa. Además, contempla la generación de oportunidades, experiencias y escenarios significativos para poder acceder a la información, aprender, crear, expresar, explorar, apropiar y transformar los saberes, conocimientos, emociones, su cultura, y le contribuyan a perfilar su proyecto de vida.

**3. Construcción de identidad, participación y ejercicio de la ciudadanía:** Comprende las acciones que buscan fortalecer en las niñas, niños y adolescentes la configuración de la conciencia de sí mismo, el autoconcepto, el sentido de pertenencia colectiva, el pleno reconocimiento de la diversidad, así como aquellas que promueven su participación, la ampliación de su capacidad de agencia y la consolidación de sus competencias ciudadanas. Además, contempla las acciones que reconocen a niñas, niños y adolescentes como sujetos capaces de transformar sus entornos, incidir, tomar decisiones, emitir sus propios juicios y ejercer su ciudadanía.

**4. Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos:** implica acciones que favorecen la autodeterminación de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, el descanso y la diversión, así como para la exploración o el perfeccionamiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades en el desarrollo de disciplinas y actividades que sean de su interés y en la expresión de ideas, pensamientos y sentimientos a través del uso creativo de los símbolos verbales, corporales, sonoros, plásticos o visuales.

Así mismo, contribuye a la construcción de la propia identidad y el Desarrollo del sentido de pertenencia a partir del reconocimiento, apropiación y disfrute en torno al conocimiento de la historia, de las memorias, de la cultura, las artes, la recreación, los deportes o actividades físicas propias, la ciencia, la tecnología, las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial y los bienes del patrimonio cultural material.

<sup>3</sup> El Decreto 936 de 2013, artículo séptimo, se definen los agentes del Sistema Nacional de Bienestar familiar (República de Colombia, 2013)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 24 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

**5. Vinculación afectiva y relaciones de cuidado:** considera las acciones tendientes a favorecer y fortalecer relaciones vinculantes y recíprocas de las niñas, niños y adolescentes con ellos mismos, con los otros y con su entorno, como aspecto fundamental para su desarrollo y como medio para promover el autocuidado, el buen trato y la prevención frente al riesgo. La red vincular incluye en primera medida las familias, los grupos de pares y las comunidades, enmarcadas en la relación armónica con el ambiente y la naturaleza.

En el marco de la atención integral, la oferta sectorial debe contemplar acciones relacionadas con estos cinco componentes de acuerdo con su competencia y las posibilidades que ofrece la gestión intersectorial.

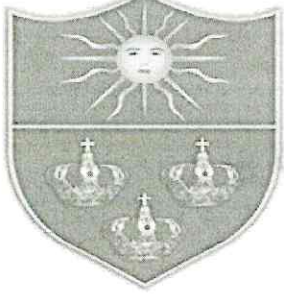
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBJETIVOS DE LA RIAGA:** La RIAGA, en el marco de la garantía de la calidad en los servicios que se encuadran en la atención integral, asegura que cada uno de los sectores gestionará que su oferta sea:

- **Pertinente:** porque responden a los intereses, características y potencialidades del niño, niña o adolescente en el momento del curso de vida por el que atraviesa, y a las características de sus entornos y contextos poblacionales y territoriales.
- **Oportuna:** porque logran darse en el momento propicio, en el lugar en el que corresponden y en el tiempo justo.
- **Flexible:** porque están abiertos a adaptarse a las características y transformaciones de los sujetos, de los contextos y los entornos.
- **Reconocedora de la diversidad en lo poblacional y territorial:** porque valoran a las niñas, niños y adolescentes como sujetos que se construyen y viven de maneras propias; son sensibles a sus particularidades resultado de situaciones, condiciones y contextos particulares; y actúan intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación basadas en las diferencias.

De acuerdo a la Política Pública Nacional, la atención integral a niñas, niños y adolescentes se logra y se sostiene a través de: 1. Su inclusión en los planes de desarrollo municipal; 2. La definición, operación, evaluación y ajuste de la Ruta Integral de Atenciones; 3. la arquitectura institucional presente en el orden nacional y local (nación, departamentos, distritos y municipios) mediante la articulación sectorial e intersectorial de sus procesos e instituciones; 3. El poder de la sociedad y las comunidades como fuerza colectiva que actúa en favor de la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y 4. La acción comprometida de las familias para garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de los bienes y servicios del Estado y exigir que estos cuenten con condiciones de calidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LÍNEAS DE GESTIÓN DE LA RIAGA:** Para propiciar la sostenibilidad de la atención integral se adoptan las líneas de gestión contempladas en la Política Pública Nacional de la Infancia y Adolescencia que, bajo la lógica de la articulación, permite su implementación:

**1. Fortalecimiento Institucional:** esta línea asegura que se generen y consoliden las condiciones requeridas de estructura y capacidad institucional y financiera, que hagan

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 25 de 26
	ACUERDO N.º 028 ( 29 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

sostenibles en el largo plazo las acciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

**2. Calidad y pertinencia de las atenciones:** constituye la gestión de acciones intencionadas efectivas, oportunas, diferenciales, continuas y flexibles, dirigidas a la atención integral que promueve el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Implica garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la calidad de la oferta.

**3. Participación, movilización y ciudadanías:** se propone generar procesos de movilización social a favor de la centralidad de la infancia y la adolescencia en la agenda pública, y su papel como generadores de cambio social. Implica formación para la ciudadanía.

**4. Seguimiento, evaluación y gestión de conocimiento:** define acciones de seguimiento y mejora continua y toma de decisiones basada en la evidencia, generando información sobre los avances y retos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DE LA RIAGA:** Para el municipio de Cartago y en el marco de la dinamización de la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” 2021 – 2030, y su correspondiente armonización con la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atención, se plantea la implementación de la Ruta Integral de Atención desde la Gestación hasta la Adolescencia, como herramienta clave para garantizar el desarrollo íntegro de la primera infancia, infancia y la adolescencia.


**PARÁGRAFO:** Hace parte Integral de su implementación Documento Técnico: Ruta Integral de Atención desde la Gestación hasta la Adolescencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.** El Consejo de Política Social con la participación de las entidades públicas y privadas adoptará la presente Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” del municipio de Cartago, y deberá desarrollar los lineamientos definidos en ella.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Política Social con el fin de abordar el tema de primera infancia, infancia, adolescencia y familia como fenómeno particular podrá institucionalizar un Observatorio de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar con el fin de proponer posibles abordajes y soluciones en el marco de un análisis del cumplimiento de los objetivos de política y la medición de indicadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR 2019 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.** Los recursos destinados para la ejecución de los programas que conforman la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, se asignan, mediante el ítem del Plan de Desarrollo Municipal y el rubro del Presupuesto Municipal, denominados Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

**PARÁGRAFO:** Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública también se contará con recursos de todas las dependencias del Municipio de Cartago Valle del Cauca, y

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 26 de 26
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 028</b> <b>( 29 DIC 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”**

además podrá recibir y gestionar recursos del Gobierno Nacional, Departamental, del sector privado, de ONG's, nacionales e internacionales y de gobiernos extranjeros.

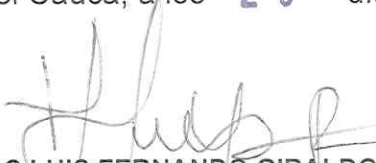
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PLAN OPERATIVO.** Para el cumplimiento de las líneas de gestión de política, la Política Pública Contará con un Plan Operativo que consolida el conjunto de acciones concretas que permitirán el logro de los objetivos planteados. Este trabajo debe realizarse de manera consensuada con los involucrados para definir sus acciones y secuencia de ejecución. Este plan también evidencia los escenarios de coordinación y seguimiento y los agentes corresponsables de su ejecución.


**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal de Política Social, deberá rendir informes periódicos al Honorable Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **23** días del mes de **DIC** del año 2025.

  
**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
 Presidente

  
**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
 Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.  
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.  
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38  VERSION: 6

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Cordial y respetuoso saludo

De conformidad con el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, a las atribuciones que conferidas la Constitución Política en el Artículo 315 numeral 5°, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 12 de 1991, los Artículos 203 y 204 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1804 de 2016, Decreto 936 de 2013, la Ley 1450 de 2011 reglamentada por el Decreto 1885 de 2015 y la Ley 2328 de 2023, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo Municipal de Cartago, el Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO””**


## OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, actualice la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, así:

Una Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar es, ante todo, un ejercicio de planeación territorial. A la luz del Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006, se define como “el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y se ejecuta a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias”<sup>1</sup>.

La Administración Municipal de Cartago presenta al Honorable Concejo Municipal la actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia: “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO” como herramienta gubernamental para garantizar y hacer efectivos los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes dentro de nuestras comunidades.

<sup>1</sup> Guía para la formulación, ajuste, implementación y seguimiento de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el territorio. Versión Marzo 2018.


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38  VERSION: 6

La presente actualización se desarrollará en los siguientes pasos o etapas: En primer lugar, se realiza una JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE POLÍTICA, donde se podrá encontrar las razones por las cuales se determina la necesidad de actualizar la política pública existente, es la justificación normativa, política y estratégica y ética para desarrollar la política, y nos cuenta cual fue el ejercicio para llegar a este resultado. Seguidamente, se desarrolla el MARCO CONCEPTUAL Y DE POLÍTICA, que nos dará los principios, enfoques y referentes técnicos del presente documento de política, y cuál será el marco de política en procura del desarrollo integral, la realización, la atención integral y los entornos a que apunta la política pública. Luego encontraremos el DIAGNÓSTICO, que se encuentra ajustado a los lineamientos entregados por la Procuraduría General de la Nación y que dan cuenta de la situación actual de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio. Cabe anotar, que este ejercicio cuenta con un análisis del acuerdo al ciclo vital (Primera Infancia: 0 a 5 años. Infancia: de 6 a 11 años. Adolescencia: de 12 a 17 años), el cual estará anexo al documento principal. Luego se delimitan los OBJETIVOS de Política Pública que guardan relación con la Política Pública inicial; el PLAN ESTRATÉGICO que desarrolla de las estrategias que se pueden organizar en las líneas de gestión de la política. Cada línea traza las acciones a desarrollar para cumplir los objetivos planteados en la política; el PLAN OPERATIVO, que, con base en las acciones planteadas, con los objetivos específicos como insumos y los indicadores diseñados para su seguimiento, se puede elaborar un plan de acción, es decir, la consolidación del conjunto de acciones concretas que permitirán el logro de los objetivos planteados. Este plan también evidencia los escenarios de coordinación y seguimiento y los agentes corresponsables de su ejecución. Y finalmente, el FINANCIAMIENTO que presenta el detalle de los recursos necesarios para implementar el plan de acción propuesto. Incluye vigencias para las que se requiere el presupuesto, los usos y las fuentes de financiación, y en el caso de faltar recursos de para financiar la política en su periodicidad, se consignan otros posibles rubros.

En este contexto, presentamos una Política Pública de Primera Infancia, Infancia; Adolescencia y Familia, construida desde la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia, que a través de encuentros estratégicos de diálogo expresaron sus necesidades y expectativas frente a las acciones que, desde la Administración Municipal, se pueden encaminar al bienestar integral de la población.

En el año 2010 el Municipio de Cartago presenta la Política Pública de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y al Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño. Dicha política fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 7 de diciembre de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 204, 205 Y 207 DE LA LEY 1098 DE 2006, (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA" y contó con la asistencia técnica de la Universidad San Buenaventura de Cali y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Posteriormente, a través del Acuerdo 015 del 3 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal aprueba la actualización de la Política Pública.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

La Política de Infancia y Adolescencia "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" adoptó en el año 2010 y actualizó en el 2020, una política pública acorde a la Ley 1098 de 2006, en el marco de los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

Así mismo define como lineamientos de la Política:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos titulares de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de cualquier persona o autoridad.

Define como objetivos de política el diagnóstico, la focalización y análisis de la situación de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Cartago; el diseño de estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos; la coordinación de las acciones y la asignación y movilización de recursos para los fines propuestos en la Política Pública y la realización de actividades de control y seguimiento de los resultado de la misma.

Con la necesidad imperativa de actualizar de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de niños, niñas, adolescentes y familia, se presenta la presente actualización, teniendo en cuenta que desde el abordaje deben replantearse las categorías en las que debe atenderse los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia y que las mismas estén acordes a las propias guías y lineamientos establecidos por las políticas públicas nacionales en la materia.


La política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia tiene una amplia justificación desde su concepción, pero principalmente porque en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia<sup>2</sup>,

<sup>2</sup> Ley 1098 de 2006, Artículo 204: "Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38  VERSION: 6

establece como el mecanismo para garantizar los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el restablecimiento de los mismos es la política pública, la cual debe ser formulada y aprobada por los entes territoriales en cabeza de los gobernadores y alcaldes; y por la necesidad de asegurar que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, tengan un desarrollo integral a través de la promoción, prevención, restablecimiento y garantía de los derechos desde las acciones conjuntas y coordinadas del gobierno municipal, la sociedad civil y la familia.

Una política pública como ejercicio participativo, debe guardar relación indiscutible con el principio de corresponsabilidad y el reflejo de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes sujetos titulares de derechos, es por esta razón, que la justificación normativa, política, estratégica y ética permite el desarrollo de esta política; puesto que si bien relaciona apartes esenciales de la protección integral del niño, niña y adolescentes, es un documento que no guarda concordancia con la nueva normatividad, no ha sido objeto de actualizaciones en los últimos 8 años y no había vuelto a realizar estrategias de participación que permitan la medición de la efectividad de los programas y proyectos adelantados por las Administraciones Municipales.

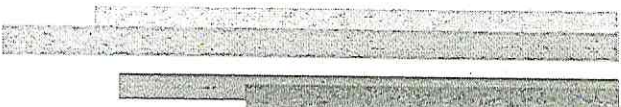
En este contexto, los grupos poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia y familia, no se encuentran establecidos en la política pública actual y para el caso específico de primera infancia, no está proyectada en el término de las realizaciones, lo que hace que la participación no se encuentre evidenciada, así mismo, el sustento normativo nos da luces sobre los puntos a actualizarse. Desde el sustento normativo, el país cuenta con un conjunto de normas nuevas que están definiendo unas garantías precisas que deben dárseles a los niños, niñas y adolescentes desde el enfoque diferencial, además de definir responsabilidades, hay una vigilancia permanente sobre su cumplimiento y unas sanciones de no garantizarse los derechos y la atención integral.


Desde la justificación ética de la actualización de la política pública municipal es importante señalar que el principal interés del municipio de Cartago es la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar, teniendo en cuenta la necesidad de dignificarlos, de ofrecerles una mejor sociedad y garantizarles su desarrollo humano actual y futuro. Una política pública debe actualizarse cuando la gama de derechos y su concepto se han ampliado y cuando el mayor interés es brindarles a los niños, niñas, adolescentes entornos protectores desde el marco de la corresponsabilidad.

*El gobernador y el alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato, realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.*

*Las Asambleas y Concejos para aprobar el plan de desarrollo e inversión deberán verificar que este se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al gobernador y al alcalde, para que lo den a conocer antes del debate de aprobación del Plan de Desarrollo.*

*Parágrafo. La totalidad de los excedentes financieros derivados de la gestión del ICBF se aplicará a la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en esta ley."*



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

Ahora bien, con la expedición de la Ley 2328 de 2023, "Por medio de la cual se establece la política de estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la infancia y la Adolescencia", se establecieron las bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años. Principalmente la novedad se centra en la implementación de la Ruta Integral de Atenciones para la infancia y la adolescencia.

Para el caso de este municipio, y de la Administración de "Más Progreso, Mejor Futuro" viene adelantando acciones que visibilizan más a la población, los reconoce como el eje central del desarrollo del municipio, y asegura la garantía y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta Administración viene apuntando a una atención integral con programas de seguridad alimentaria, aprovechamiento del tiempo libre y con el liderazgo de proyectos de reconocimiento nacional como el programa Arrullo.

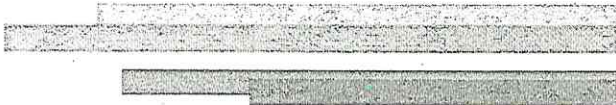
Finalmente, como justificación política y estratégica no es otra que el reconocer que los niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestra sociedad, ofrecerles el ejercicio de sus derechos implica asegurar que las inversiones estén dirigidas a su desarrollo integral; a la eficiencia de la gestión pública a través del uso adecuado del Gasto Público Social, la legitimación de una política que no solo se preocupa por el niño, niña o adolescente, sino por sus familias, respalda la gestión del gobierno municipal; la modernización de la política a través de la participación activa de los niños, niñas y adolescentes; y una sociedad en paz, que permita erradicar cualquier tipo de violencia, ofreciendo entornos saludables para el logro de los objetivos de política.


La actualización de la Política Pública Municipal para la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familia es necesaria, en primera medida porque busca focalizar las actuaciones de la administración que viene adelantando, con un enfoque diferencial, y que con los recientes cambios normativos la Política Pública debe apuntar a la apropiación de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia, asegurándose con ellos, que familia, sociedad y Estado contribuyan a la garantía de los derechos y al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

Todo lo anterior Honorables Concejales, redundará en beneficio de la comunidad Cartagüense, en el fortalecimiento de la familia como base fundamental de la sociedad y la garantía y protección de nuestros niños, niñas y adolescentes Cartagüenses.

**ANEXOS:**

1. Documento Análisis de la Situación Social de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y el Fortalecimiento Familiar año 2024.
2. Documento de Actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO".



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSION: 6

3. Evaluación del cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.
4. Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la adolescencia.

En los anteriores términos Señores Concejales, se somete a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo quedando a disposición los diferentes Secretarios de Despacho interesados en el trámite, atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



**Juan David Piedrahita López**  
Alcalde Municipal *Al da*

Revisó: Álvaro Parra Viveros -Abogado Contratista Secretaría Jurídica  
Aprobó: Mauricio Toro Ospina -Secretario Jurídico *m*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 035 del 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: DICIEMBRE 19 DE 2.025.  
 SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 23 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

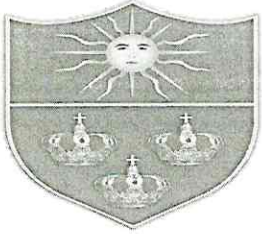
El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, **Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Extraordinarias del mes de diciembre del año 2.025.

  
**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
 Secretario General

Cartago (V), **23 DIC 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 035 del año dos mil veinticinco 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”.

  
**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
 Secretario General



	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>

Cartago, Valle del Cauca

Doctor;  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Calle 8 N°6 – 52  
 Cartago, Valle del Cauca

23 DIC 2025

ALCALDIA DE CARTAGO  
 VENTANILLA UNICA

957

23 DIC 2025  
 0-8555

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA: 11517

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 035 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 035: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO". Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de diciembre del año 2.025.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,



**H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
 Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.  
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.  
 Archívese en: Acuerdos Municipales.



Alcaldía Municipal  
 Cartago - Valle

Recibido Despacho

Fecha: Yemou  
 Fecha: 23.12.2025  
 Hora: 11:58 am



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>AUTO DE SANCIÓN</b>	VERSIÓN: 5

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021-2030 “PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

  
**MAURICIO TORO OSPINA**  
 Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, **29 DIC 2025**

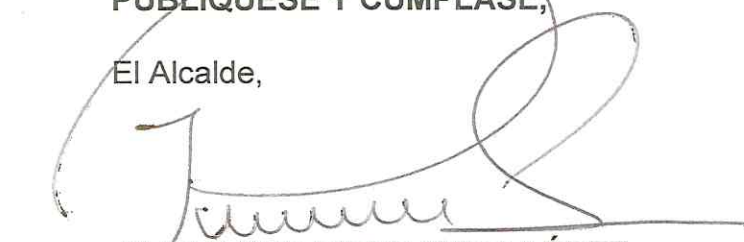
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

**RESUELVE:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

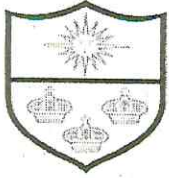
El Secretario Jurídico,

  
**MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó. Luis E. Latorre M. Asesor Juríd. Extern.







**CERTIFICADO**

Cartago, 29 diciembre de 2025

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

**CERTIFICA:**

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre publicación, en la página web del Municipio de Cartago, del siguiente acto administrativo:

ACUERDO No. 028 DEL 29 DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021-2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO".

Este certificado se expide de conformidad con el Numeral 9º del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

**ANDRÉS FELIPE MENESES SEPÚLVEDA**  
Personero Municipal



